

72216

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO
AUTONOMO
DESENTRENADO
DE MARICIA

NO VINO ON

FECHA DE INGRESO: 11-02-14 08:45 FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: 1036407000

NOMBRES y/o RAZON: Rodriguez Escobar

CÈDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÒN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: CANCION

Resp. 20-02-14 08:45

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000249131

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN			2/4/2014 11:01	
1-03-84-07-000	748,00	\$ 131.080,10	CALLE 7 ENTRE LAAS AVE. 23 Y 24	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		2014	130799	249131
ANDRADE ESCOBAR JOSE BRAULIO			CONCEPTO		VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
2/4/2014 12:00 RIERA ROSARIO			Costa Judicial				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL		\$ 78,64	(\$ 6,29)	\$ 72,35
			Interes por Mora				
			MEJORAS 2011		\$ 17,80		\$ 17,80
			MEJORAS 2012		\$ 11,97		\$ 11,97
			MEJORAS HASTA 2010		\$ 85,91		\$ 85,91
			TASA DE SEGURIDAD		\$ 58,98		\$ 58,98
			TOTAL A PAGAR				\$ 247,01
			VALOR PAGADO				\$ 247,01
			SALDO				\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Sra. Rosario Riera

281

0282



Centro de Arbitraje y Mediación
CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el señor **ING. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, que para los efectos de este contrato se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte la señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa de la Sociedad Civil denominada "**SWANN'S COLLEGE**" que para los efectos de este contrato se le denominará **LA ARRENDATARIA**, celebran el presente contrato de arrendamiento libre y voluntariamente y se sujetan a las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- El señor **ING. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, es propietario de un inmueble ubicado en la calle 07 entre las avenidas 23 y 24, de esta ciudad de Manta.

SEGUNDA.- El señor **JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, en su calidad de arrendador entrega en arrendamiento el **INMUEBLE**, ubicado en la dirección antes descrita, a la señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa de la Sociedad Civil denominada "**SWANN'S COLLEGE**".

TERCERA.- La señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa de la Sociedad Civil denominada "**SWANN'S COLLEGE**", en su calidad de arrendataria, declara que ha recibido el **INMUEBLE**, que comprende una edificación compuesta por planta alta y baja que tiene 6 baños completos, (lavavos de manos, ducha, servicios higiénicos) patio, una casa de guardianía tiene, sala, comedor, cocina dos dormitorios, y un baño completo, un bar con todas las instalaciones de agua, y luz eléctrica. Esta





Centro de Arbitraje y Mediación
CAMARA DE COMERCIO DE MANTUA



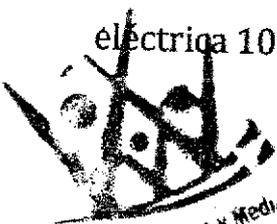
Centro de Arbitraje y Mediación
CAMARA DE COMERCIO DE MANTUA

reciben pintado, materia del presente contrato de arrendamiento a su entera y completa satisfacción para dedicarlo exclusivamente al funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL DE TRES A CINCO AÑOS DE EDAD**, y que se obligan a pagar la cantidad de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS**, por concepto de canon de arrendamiento pagaderos por meses adelantados siendo el único comprobante de pago el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos representen dentro de los primeros cinco días de cada mes. Estos valores serán depositados en la cta ahorro banco del Austro No. 110054304-0 a nombre del arrendador, y los recibos serán otorgados por la señora **GLORIA MIRAGLIA VILLEGAS PACHECO**, previo a la verificación del depósito correspondiente.

CUARTA.- La arrendataria declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento todas las dependencias de instalaciones de agua potable - luz eléctrica.

QUINTA.- La arrendataria se compromete a entregarlo en la misma forma que lo recibe salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble, o a pagar por los gastos que se produzca por los daños y perjuicios que se ocasionaren en el departamento arrendado por lo que deposita la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS**, en calidad de garantía.

SEXTO.- En el canon de arrendamiento no se incluyen los consumos de agua potable y luz eléctrica del servicio que otorga la E.A.P.A.M, por lo que la arrendataria dejan expresa constancia que se compromete a cancelar los consumos, en la respectiva oficina encargada de hacerlo. Medidor de Luz eléctrica 1055680.- Medidor de Agua Potable Cuenta número B1-119.



Centro de Arbitraje y Mediación
CAMARA DE COMERCIO DE MANTUA

Y Mante of
C.O. DE MANTA

SEPTIMA.- El plazo de este contrato es de UN AÑO, que comenzará a decurrir desde el 1 de Marzo 2013.

OCTAVA.- La arrendataria no puede hacer ninguna mejora en el inmueble arrendado sin el expreso consentimiento y por escrito del arrendador y en todo caso cualquier mejora que hiciere quedará en beneficio del arrendador sin que ésta tenga que pagar suma alguna por este concepto.

NOVENA.- La arrendataria queda expresamente prohibido de subarrendar el inmueble arrendado o traspasar sus derechos a otras personas como no podrá darle otro uso que lo convenido en este contrato. El arrendatario declara que reciben 13 llaves que corresponden a la puerta principal e interiores.

DECIMA.- En caso de divergencias, desordenes en el inmueble arrendado, incumplimiento de las cláusulas de este contrato se dará automáticamente por terminado el mismo.

DECIMA PRIMERA.- La arrendataria acepta el precio del canon de arrendamiento estipulado mutuamente por las partes contratante y por lo tanto renuncia sobre la fijación del arrendamiento del local por la I. Municipalidad de Manta, sea este mayor o menor que lo convenido en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- La arrendataria, renuncia domicilio fuero y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Manta y/o centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, y fijan para cualquier notificación en el departamento arrendado y/o en el lugar que se lo encuentre. Para constancia firman los comparecientes



Manta, 1 Marzo 2013



D.E. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR

Centro de Arbitraje y Mediación
CÁMARA DE COMERCIO DE MANTA

C.I. 130171902-5

ARRENDADOR

JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO

C.I. 130407459-2

ARRENDATARIA

Certifico que el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que antecede en esta fecha queda inscrito con el No. **0282** dejando para tal efecto constancia en este Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

Manta, 01 de marzo de 2013

Lo certifico.-

Sr. César Antonio Vélez Bravo

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE MANTA



CIUDADANIA 130407459-2
BRAVO CEDEÑO JOSEFA BERTHILA
MANABI/TOSACUA/TOSACUA
19 MARZO 1940
001- 0137 00272 F
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1940



ECUADORIANA***** 93333222
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JERENIAS BRAVO
AGNEBA CEDEÑO
MANTA 28/10/2002
28/10/2014

010000072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO 2014
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

010

010 - 0203

1304074592

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRAVO CEDEÑO JOSEFA BERTHILA

MANABI

PROVINCIA

MONTECRISTI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MONTECRISTI

PARROQUIA

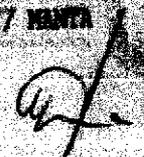
Sancta Petrus Apostolus
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

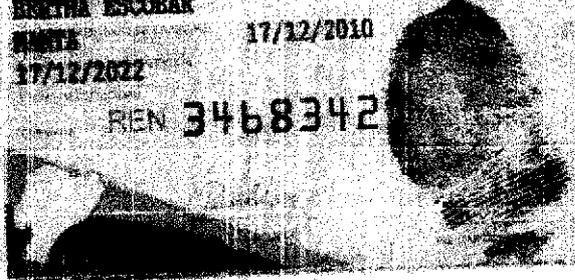
MONTECRIST

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130171902-5
ANDRADE ESCOBAR JOSE BRAMELO
MAMBI/MANTA/MANTA
07 MAYO 1952
001- 0010 00414 H
MANTA/MANTA
MANTA 1952



ECUATORIANO***** V3343V2242
CASADO PALOMEDIE PACHECO ANGELA MARIA
SUPERIOR ING. CIVIL
JOSE ANDRADE
ERETHA ESCOBAR
MANTA 17/12/2010
17/12/2012
RIEN 3468342



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 100173572816
NACION: NICARAGUA ORGANISMO SOLICITANTE:

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

NOMBRE COMERCIAL: (NOMBRE) NOMBRE REAL: RUC INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO:
NOMBRE COMERCIAL: RUC ORIGINAL:
NOMBRE REAL: RUC ORIGINAL:

ESTABLECIMIENTO Y/O LOCAL DE ORIGEN: (NOMBRE REAL) (RUC ORIGINAL)
ESTABLECIMIENTO Y/O LOCAL DE ORIGEN: (NOMBRE REAL) (RUC ORIGINAL)

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO:

ESTABLECIMIENTO Y/O LOCAL DE ORIGEN: (NOMBRE REAL) (RUC ORIGINAL)
ESTABLECIMIENTO Y/O LOCAL DE ORIGEN: (NOMBRE REAL) (RUC ORIGINAL)

FECHA DE EMISIÓN: _____

SERVIDOR DE CUENTA INTERNA: _____

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre el señor **ING. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, que para los efectos de este contrato se lo denominara **EL ARRENDADOR**, y por otra parte la señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa la Sociedad Civil denominada "**SWANNE'S COLLEGE**" que para los efectos de este contrato se le denominara **LA ARRENDATARIA**, celebran el presente contrato de arrendamiento libre y voluntariamente y se sujetan a las siguientes clausulas.

PRIMERA.- El señor **ING. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, es propietario de un inmueble ubicado en la calle 07 entre las avenidas 23 y 24, de esta ciudad de Manta.

SEGUNDA.- El señor **ING. BRAULIO ANDRADE ESCOBAR**, en su calidad de arrendador entrega en arrendamiento el **INMUEBLE**, ubicado en la dirección antes descrita, a la señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa de la Sociedad Civil denominada "**SWANNE'S COLLEGE**".

TERCERA.- La señorita **JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO**, por sus propios derechos y por los que representa de la Sociedad Civil denominada "**SWANNE'S COLLEGE**", en su calidad de arrendataria, declara que ha recibido el **INMUEBLE**, que comprende una edificación compuesta por planta alta y baja que tiene 6 baños completos, (lavabos de manos, ducha, servicios higiénicos) patio, una casa de guardianía, tiene sala comedor, cocina , dos dormitorios y un baño completo, un bar con todas las instalaciones de agua y energía eléctrica. Esta recién pintado, materia del presente contrato de arrendamiento a su entera y completa satisfacción para dedicarlo exclusivamente al funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL DE TRES A CINCO AÑOS DE EDAD**, y que se obligan a pagar la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS**, por concepto de canon de arrendamiento pagaderos por meses adelantados, siendo el único comprobante de pago el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos representen dentro de los primeros cinco días de cada mes. Estos valores serán depositados en la cuenta de ahorro del banco del Austro N°. 110054304-0 a nombre del

arrendador, y los recibos serán otorgados por la señora **GLORIA MIRAGLIA VILLEGAS PACHECO**, previo a la verificación del depósito correspondiente.

CUARTA.- La arrendataria declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento todas las dependencias de instalaciones de agua potable- energía eléctrica.

QUINTA.- La arrendataria se compromete a entregarlo en la misma forma que lo recibe salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble, o a pagar por los gastos que se produzca por los daños y perjuicio que se ocasionaren en el departamento arrendado por lo que deposita la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS**, a la firma del presente contrato de arriendo.

SEXTO.- En el canon de arrendamiento no se incluyen los consumos de agua potable y energía eléctrica el servicio que otorga la E.A.P.A.M, por lo que la arrendataria deja expresa constancia que se compromete a cancelar los consumos, en la respectiva oficina encargada de hacerlo. Medidor de energía eléctrica 1055680.- Medidor de Agua Potable Cuenta Numero B1-119.

SEPTIMA.- El plazo de este contrato es de **UN AÑO**, que comenzara a decurrir desde el 01 de Marzo del 2012.

OCTAVA.- La arrendataria no puede hacer ninguna mejora en el inmueble arrendado sin el expreso consentimiento y por escrito del arrendador y en todo caso cualquier mejora que hiciere quedara en beneficio del arrendador sin que esta tenga que pagar suma alguna por este concepto.

NOVENA.- La arrendataria queda expresamente prohibido subarrendar el inmueble arrendado o traspasar sus derechos a otras personas como no podrá darle otro uso que lo convenido en este contrato. El arrendatario declara que reciben 13 llaves que corresponden a la puerta principal e interiores.

DECIMA.- En caso de divergencias, desordenes en el inmueble arrendado, incumplimiento de las cláusulas de este contrato se dará automáticamente por terminado el mismo.

DECIMA PRIMERA.- La arrendataria acepta el precio del canon de arrendamiento estipulado mutuamente por las partes contratantes y por lo tanto renuncia sobre la fijación del arrendamiento del local por la I. Municipalidad de Manta, sea este mayor o menor que lo convenido en este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- La arrendataria, renuncia domicilio fuero y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Manta y fijan para cualquier notificación en el departamento arrendado y/o en el lugar que se lo encuentre.

Para constancia firman los comparecientes.

Manta, 01 de Marzo del 2012

ING. JOSE BRAULIO ANDRADE ESCOBAR

C.I. #. 130171902-5

ARRENDADOR

JOSEFA BERTHILA BRAVO CEDEÑO

C.I. #. 130407459-2

ARRENDATARIA